

AÑO 2021



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

Referente a la implementación moratoria o plan de pago para la regularización de deudas tributaria.



Neuquén, 27 julio de 2021

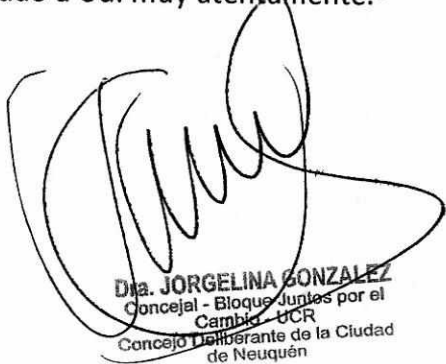
A la Presidenta del Concejo Deliberante

Sra. Claudia Argumero

S...../.....D

Por intermedio de la presente nos dirigimos a Ud. a efectos de presentar el proyecto que se adjunta, a fin de que tome estado parlamentario en la próxima Sesión Ordinaria.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-



Dña. JORGELINA GONZALEZ
Concejal - Bloque Juntos por el
Cambio - UCR
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
BLOQUE UCR- JUNTOS POR EL CAMBIO
PROYECTO DE ORDENANZA



VISTO:

La situación económica que se atraviesa en la ciudad de Neuquén.

CONSIDERANDO:

Que la situación de emergencia económica, financiera, sanitaria y social por la que atraviesa la ciudad de Neuquén, desde hace más de un año, la cual afecta directamente a las pequeñas y medianas empresas.

Que son las generadoras del 80% de la fuerza de trabajo, y del impacto que tiene esta situación en sus balances y que afecta sus rentabilidades, haciendo casi imposible poder continuar con sus giros comerciales, ante la caída abrupta de sus niveles de facturación, producto de una conjunción de variables y elementos tanto económicos como políticos que se enumeran a continuación:

- a)- la inflación que genera incertidumbre en la toma de decisiones de inversión y con ello de contratación de personal y mano de obra;
- b)- la postergación de las decisiones de consumo y gastos por partes de la ciudadanía en general;
- c)- la falta de un plan de salida tanto en lo sanitario como en lo económico;
- d)- las fuertes restricciones que vienen operando desde hace más de un año que disminuyen de manera sensible la circulación de personas, afectando el flujo económico, comercial y financiero del sistema;
- e)- la falta de acceso al crédito con tasas impagables para el sector productivo;
- f)- la ausencia de una política económica de auxilio impositivo y financiero.

Que lo descripto anteriormente, y en virtud de la necesidad y la urgencia con que se debe operar para evitar el quiebre y cierre de miles de pymes y puestos de trabajo, agravando aún más el cuadro social y económico de pobreza, indigencia y desempleo, es menester establecer una Ordenanza y/o plan de contención y asistencia financiera, económica y de alivio impositivo para el sector productivo en su conjunto.

Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): ESTABLESCASE por medio del Órgano Ejecutivo Municipal, propiciar al organismo de recaudación municipal como la DIRECCION MUNICIPAL DE COMERCIO, una moratoria o plan de pagos de facilidades, y extendido en el tiempo, que permita por un lado regularizar las deudas tributarias, que las empresas tengan con el fisco durante los 3 (tres) meses anteriores a la pandemia y las consecuentes medidas de Emergencia Sanitaria.

ARTICULO 2º): El plan deberá contener los beneficios tributarios en cuanto a plazo de pago de las deudas de capital, reducción de intereses por financiación, suspensión de embargos y ejecuciones judiciales sobre los bienes y cuentas bancarias de los contribuyentes afectados por la situación económica y sanitaria

ARTICULO 3º): REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS: será necesarios que los contribuyentes, estén al día en las obligaciones formales de presentación de las declaraciones juradas impositivas y previsionales, mantener el staff de personal durante el tiempo que dure el plan de pagos y/o Emergencia Sanitaria.



ARTICULO 4º): CREASE un fondo de Emergencia PYME para el desarrollo, la que se financiará con un porcentaje de la recaudación tributaria, provenientes de rentas generales a consignar por el Órgano Ejecutivo Municipal, dichos fondos se constituirán con la finalidad de dotar al sistema bancario de una liquidez específica para el otorgamiento de créditos productivos para el sector PYME, mediante tasa subsidiadas , cuyos plazo de amortización de capital serán de entre 24 y 48 meses, la tasa deberá contener igual o menor a la inflación , la diferencia en términos reales la cubrirá el estado mediante este fondo (FODEPY) **FONDO PARA EL DESARROLLO PYME.**

ARTICULO 5º): ESTABLESCASE el plazo de un año de gracia para los créditos otorgados a las PYMES beneficiarias. Se financiara con créditos blandos a través del Banco Provincia de Neuquén (BPN)

ARTICULO 6º): Para poder acceder a estos créditos las empresas que soliciten estos créditos deberán acreditar la situación de Emergencia Económica-Financiera, mediante la presentación de sus balances , contabilidad y toda la documentación asociada a tal efecto, estar inscriptas en la AFIP, y tener al día las presentaciones de las declaraciones juradas impositivas y previsionales.

ARTICULO 7º): Los créditos tendrán los siguientes destinos. Financiar capital de trabajo, ya sea para reponer stock, recuperar flujo de caja o, sostener el nivel de empleo y la realización de inversiones reproductivas para aumentar o mantener su capacidad productiva ante la ausencia de un financiamiento formal accesible hoy en el mercado y el propio sistema financiero

ARTICULO 8º): EXIMASE de tasa e impuestos para los sectores más afectados por las medidas de restricción a la circulación de personas, como ser restaurant, bares, confiterías, gastronomías, hoteles, comercios, y todo aquel rubro que se vio afectado durante la pandemia COVID19.


ARTICULO 9º): Quedará eximido de pago de tasas e impuestos, durante los últimos doce (12) meses, todo aquel comercio que debió cerrar por la emergencia sanitaria, afectando de manera directa su economía.

ARTICULO 10º): REDUCCIÓN DE LA SIGUIENTES TASAS E IMPUESTOS: patentes de rodados, tasa de comercio, tasa de seguridad e higiene, municipales, etc. Para aquellas empresas que mantengan o aumenten la contratación del personal durante los próximo 12 a 24. La reducción será del 75% en los primeros 12 meses y del 50% en el segundo año, contados desde el acceso al otorgamiento del beneficio tributario. El alcance de estos beneficios tributarios es para todas aquellas empresas, y comerciantes que ya hayan iniciado su negocio antes de la pandemia (cuarentena), y para aquello que iniciaron actividades durante los últimos 12 meses.

ARTICULO 11º): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días a partir de su promulgación.

ARTICULO N° 12: DE FORMA.-


Dra. JORGELINA GONZALEZ
Concejal - Bloque Juntos por el
Cambio - UCR
Consejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén


CONCEJAL MARÍA SAMAYOR JABAT
Concejal - Bloque Juntos por el
Cambio - UCR
Consejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO UNICO Nº 45861

Fecha 27/07/21 Hojas 13 Hora 11:55

Firma Marco J. Torres

Dirección General Legislativa

27/07/2021 ENTRADA Nº 604/2021

ado en la Fecha Paso al C. D. para su tratamiento y

eración Exp. Nº 388-D-2021 o Nota Nº /

ió Marco J. Torres

Firma [Signature] 11:55 MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

29/07/2021

or disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA

12/2021

se a la Comisión.....

Dcción Gral. Legislativa

[Signature]

[Signature]